

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima segunda reunión del Comité de Fauna  
Ginebra (Suiza), 19 – 23 de junio de 2023

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

Especímenes criados en cautividad y en granjas

CASO EXCEPCIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE UNA COMBINACIÓN ESPECIE-PAÍS EN EL EXAMEN DEL  
COMERCIO DE ESPECÍMENES ANIMALES NOTIFICADOS COMO PRODUCIDOS EN CAUTIVIDAD -  
*MACACA FASCICULARIS*

1. El presente documento ha sido presentado por Estados Unidos de América. \*
2. En la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP19) sobre *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad*, las Partes reconocen que la cría en cautividad, y otros sistemas de producción en cautividad, pueden aportar una serie de beneficios en comparación con la captura directa del medio silvestre, pero también que la aplicación incorrecta de los códigos de origen y/o el uso erróneo o declaraciones falsas de los códigos de origen pueden reducir o anular esos beneficios, cuando existan, tener consecuencias negativas para la conservación y socavar la finalidad y la aplicación efectiva de la Convención.
3. A fin de abordar estas preocupaciones, las Partes, en la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP19), elaboraron un proceso para examinar el comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad para garantizar que ese comercio se realice de conformidad con las disposiciones de la Convención e identificar las medidas correctoras cuando se necesiten para garantizar que el comercio no sea perjudicial para la supervivencia de las especies en el medio silvestre, así como la aplicación efectiva de la Convención.
4. En su 29ª reunión (AC29; Ginebra, julio de 2017), de conformidad con la Etapa 1 del proceso descrito en la Resolución Conf. 17.7, el Comité de Fauna seleccionó una serie de combinaciones especie-país para su examen con arreglo a esta Resolución, incluida la combinación *Macaca fascicularis*-Camboya debido a la preocupación de que no se estaban criando especímenes en cautividad de conformidad con la Resolución Conf. 10.16 (Rev.) [ahora, Resolución Conf. 10.16 (Rev. CoP19)] sobre *Especímenes de especies animales criados en cautividad*. Para cada combinación especie-país seleccionada para su examen, el Comité de Fauna redactó preguntas generales o específicas que la Secretaría debía dirigir a las Partes concernidas.
5. De conformidad con la Etapa 2 del proceso descrito en la resolución, la Secretaría notificó a los países concernidos que determinada especie producida en cautividad en su país había sido seleccionada para el examen, y les presentó un panorama general del proceso de examen y la explicación de su selección indicada por el Comité de Fauna. En el Anexo 2 del documento AC30 Doc. 13.1 (Rev. 3) figuran copias de

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

las respuestas recibidas, sin los datos personales de las instalaciones/operaciones ni los nombres de los inspectores.

6. En su 30ª reunión (AC30; Ginebra, julio de 2018), el Comité de Fauna examinó el informe de la Secretaría (Documento AC30 Doc. 13.1 y sus anexos adjuntos), incluidas las respuestas a las preguntas remitidas por las Partes, y los exámenes de la información conocida respecto a la biología de la reproducción y la cría en cautividad y los posibles efectos, en su caso, de la extracción del plantel fundador del medio silvestre para las especies seleccionadas en la reunión AC29, a fin de determinar si el comercio se ajustaba a lo dispuesto en el Artículo III y el Artículo IV de la Convención, así como en los párrafos 4 y 5 del Artículo VII.
7. En el transcurso de sus deliberaciones en la reunión AC30, el Comité de Fauna determinó que, en el caso de algunas especies seleccionadas en la reunión AC29, el comercio de especímenes con los códigos de origen C, D, F o R cumplía las disposiciones del Artículo III y el Artículo IV de la Convención, así como los párrafos 4 y 5 del Artículo VII, por lo que esas combinaciones especie-país quedaron excluidas del examen, y la Secretaría notificó en consecuencia a los países concernidos (véanse el documento AC30 Com. 7 y el documento AC30 SR). Entre las combinaciones especie-país excluidas del examen en la reunión AC30 se encontraba *M. fascicularis*-Camboya tras el examen de las respuestas remitidas por Camboya y otra información disponible en ese momento.
8. De conformidad con el proceso descrito en la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II*, en su 25ª reunión (AC25; Ginebra, julio de 2011) el Comité de Fauna incluyó *M. fascicularis* en el Examen del comercio significativo (ECS). En su 27ª reunión (AC27; Veracruz, abril/mayo de 2014), el Comité mantuvo a Camboya (Posible preocupación), la República Democrática Popular Lao (Preocupación urgente) y Viet Nam (Posible preocupación) en el ECS y acordó recomendaciones para cada uno de los tres países. En su 28ª reunión (AC28; Tel Aviv, agosto/septiembre de 2015), el Comité de Fauna acordó mantener a Camboya en el ECS y, además, se plantearon preocupaciones con respecto a la falta de estudios recientes de población, el estado de la prohibición actual sobre la recolección de especímenes silvestres y las limitaciones del sistema de etiquetado y de seguimiento en vigor utilizado para diferenciar entre los especímenes silvestres y los criados en cautividad. Si bien el Comité acordó retirar a Viet Nam del ECS, se tomó nota de las preocupaciones y se pidió que se señalaran a la atención del Comité Permanente para que se les prestara más atención con respecto a los altos niveles de comercio ilegal de la especie, en particular entre Camboya y Viet Nam.
9. En su 66.ª reunión (SC66; Ginebra, enero de 2016), el Comité Permanente, tras ser informado de que no se habían cumplido las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna en el marco del ECS, recomendó que las Partes suspendieran el comercio de varias especies, incluida *M. fascicularis*, con la República Democrática Popular Lao hasta que demostrara el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV. Tomando nota de que la República Democrática Popular Lao exportaba únicamente especímenes criados en cautividad, en su 74ª reunión (SC74; Lyon, marzo de 2022), el Comité Permanente recomendó que se suprimiera la combinación especie-país *M. fascicularis*-República Democrática Popular Lao, sujeto a la publicación de un cupo de exportación nulo para especímenes con códigos de origen W, F y R. El Comité señaló además que, si la República Democrática Popular Lao deseaba reanudar el comercio con cualquiera de estos códigos de origen, debía comunicarlo a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna junto con una justificación (incluido un dictamen de extracción no perjudicial), para su acuerdo.
10. *M. fascicularis* está incluida en el Apéndice II desde 1977 bajo el orden Primates. En marzo de 2022, la evaluación de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (realizada previamente en 2008) se revisó de Vulnerable a En Peligro, con una tendencia poblacional decreciente. La evaluación señala que las organizaciones de Indonesia, Filipinas y Viet Nam informaron de que la captura para animales de compañía e investigación era la principal amenaza para la especie, mientras que Camboya informó que la principal amenaza era la deforestación.
11. *M. fascicularis* es la especie predominante en el comercio internacional de primates vivos para la investigación, y los investigadores de primates han expresado su preocupación por el hecho de que las cifras oficiales de comercio no reflejan el blanqueo de individuos capturados en el medio silvestre como criados en cautividad, la captura para establecer o aumentar establecimientos de cría en cautividad, la captura para el comercio de animales de compañía, la caza para el consumo y la eliminación selectiva debida a conflictos entre los seres humanos y los macacos (Hansen *et al.*, 2021). La inmensa mayoría de *M. fascicularis* vivos en el comercio se identifican como criados en cautividad (código de origen C) o nacidos en cautividad (código de origen F), y la República Popular China, Camboya, Mauricio, Viet Nam y Tailandia fueron los cinco principales países exportadores en el período 2012-2021 (véase el cuadro a continuación).

Exportaciones directas de especímenes de *M. fascicularis* vivos notificados como producidos en cautividad (códigos de origen C, D, F o R) (2012-2021), notificadas por la Parte exportadora

País	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
CN	12580	14785	25122	19306	22342	21940	30450	360			146885
KH	3930	7039	5081	3661	6567	7025		13922	29466	26867	103558
MU	6214	6856	8533	8569	7860	8277		6550	11554	14579	78992
VN	5272	5045	3694	4654	4305	5313	7968	11911	5378		53540
TH				165	1415	3016	9854	16362			30812
ID	20	568	336					1569	2913	1600	7006
PH	758	770	804	676			140	1053	350	705	5256
<b>Total</b>	<b>28774</b>	<b>35063</b>	<b>43570</b>	<b>36866</b>	<b>41074</b>	<b>42555</b>	<b>38558</b>	<b>35365</b>	<b>49661</b>	<b>43751</b>	

Fuente: Base de datos sobre comercio CITES del PNUMA-CMCM

12. Estados Unidos es uno de los mayores importadores de *M. fascicularis* vivos para investigación biomédica, e importó un promedio de 29 563 individuos por año durante el período 2018-2022 (*Fuente:* Sistema de Información sobre la Gestión de la Observancia de la Ley (LEMIS) del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos). En noviembre de 2022, el Departamento de Justicia de Estados Unidos acusó a ocho individuos de introducir *M. fascicularis* de contrabando en Estados Unidos desde Camboya. En la acusación se alega que los acusados conspiraron durante un período de casi cinco años para adquirir cientos de macacos capturados en el medio silvestre y blanquearlos a través de instalaciones de Camboya para exportarlos a Estados Unidos y otros lugares, etiquetándolos falsamente como criados en cautividad.
13. La Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP19) permite que en casos excepcionales, fuera del proceso estándar para identificar combinaciones especie-país para su examen (Etapa 1), y cuando la nueva información proporcionada a la Secretaría indique que puede ser necesario tomar medidas urgentes en relación con problemas relativos a la aplicación de las disposiciones de la Convención para la producción en cautividad de especímenes, se incluyan combinaciones especie-país adicionales en la Etapa 2 del proceso de examen.

#### Recomendaciones

14. Considerando que la UICN reclasificó en 2022 a *M. fascicularis* como una especie En Peligro, los altos niveles sostenidos de exportaciones de la especie notificadas como producidas en cautividad, y los recientes indicios de blanqueo a gran escala de especímenes capturados en el medio silvestre a través de instalaciones de cría en cautividad, Estados Unidos cree que sería apropiado, como caso excepcional de conformidad con el proceso descrito en la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP19), incluir la especie en la Etapa 2 del proceso de examen, o como alternativa, incluir combinaciones específicas especie-país según proceda, con especial atención a la combinación especie-país *M. fascicularis*-Camboya. Dados los cambiantes patrones de exportación de la especie, y las preocupaciones con respecto al estado de las poblaciones silvestres dentro del área de distribución nativa de la especie, Estados Unidos sugiere además que el Comité podría considerar justificada la inclusión de la especie en toda su área de distribución en el examen.

#### Referencias

15. Hansen, Malene F., Mike Gill, Ventie A. Nawangsari, Karmele L. Sanchez, Susan M. Cheyne, Vincent Nijman, and Agustin Fuentes. 2021. "Conservation of Long-tailed Macaques: Implications of the Updated IUCN Status and the CoVID-19 Pandemic." *Primate Conservation* 2021 (35): 207-217.